


**AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN****Datos Del Expediente:**

F\_RESOLUCION

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		
Unidad Tramitadora: GESTIÓN DE INTERVENCIÓN - CLFA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
1606/2018	GIN12IOW9	26-06-2018
		
18405P3E11130G5P1B7Y		

**RESOLUCIÓN**

ASUNTO: MODIFICACION DE CREDITO Nº 1/16/2018 DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE LOS GRUPOS DE PROGRAMAS 450 A 920

Visto el expediente nº 1/16/2018 relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área correspondientes al vigente Presupuesto de Gastos Municipales destinadas al Capítulo I (personal).

Visto Informe de Intervención de fecha 27 de junio de 2018.

La transferencia por importe de 25.067,85 €.

Considerando que según informe del Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del TRLRHL, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, así como a lo establecido en la Base 13ª de Ejecución del vigente Presupuesto General.

**RESUELVO**

Aprobar la Modificación Presupuestaria nº 1/16/2018 cuyo detalle es el siguiente:

<u>APLICACIONES DE BAJA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1001-450-120.00	Retribuciones básicas Secc. 450. Obras	15.142,46 €
1001-450-121.00	Retribuciones complementarias Secc. 450. Obras	9.925,39 €
	<u>TOTAL</u>	<u>25.067,85 €</u>

A las aplicaciones:

<u>APLICACIONES DE ALTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1001-920-131.02	Retribuciones personal contrato temporal	25.067,85 €
	<u>TOTAL</u>	<u>25.067,85 €</u>

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin más trámites, por lo que se procederá por el Servicio de Intervención a introducir la modificación de créditos aprobada en la contabilidad con efectos inmediatos.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

En Piedrasblancas

F\_FIRMA\_3

F\_FIRMA\_1